



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-003-2019-00512-00 (EH)
Demandante:	PROLAB S.A.S.
Demandados:	CONFYR IPS LTDA. Y AMIR AMARILDO MENA LOZANO
Asunto:	Decreta embargo – Ordena oficiar a Transunión
Providencia	Auto 1004 V.H 2

Procede este Despacho a pronunciarse sobre el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y, por ser procedente lo solicitado, se dispone a decretar el embargo del establecimiento de comercio CONFYR IPS LIMITADA, identificado con NIT N°830.513.941-9 de la Cámara de Comercio del Chocó, representado legalmente por el señor AMIR AMARILDO MENA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía N°11.796.301.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud que hace de embargar cuentas de ahorros, corrientes, CDT's o cualquier otro producto financiero que posean o lleguen a poseer los demandados, procede esta dependencia a oficiar a TRANSUNIÓN S.A., con el fin de que se sirva informar sobre los productos financieros que poseen los demandados.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la

Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ.(Firmada Digitalmente)

Isa-Dth